



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 211-2020-A-MDP/LC

Pichari, 04 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

### VISTOS:

El Informe N° 320-2020-MDP-ODUR/MOT-J de la Jefa de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mg. Arq. Miriam Orosco Torres, Opinión Legal N° 414-2020-2020-MDP/ASESORIA LEGAL del Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, y Exp. Adm. N° 3333 de fecha 11 de marzo del 2020, presentado por la Sra. Karina Clementina Carbajal Gutiérrez, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 3333 de fecha 11 de marzo del 2020, la Sra. Karina Clementina Carbajal Gutiérrez, solicita la subdivisión de lote ubicado en Jr. Tahuantinsuyo, Manzana "D4", Lote N° 02 del Sector Ciro Alegría, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 320-2020-MDP/ODUR-MOT-J de fecha 07 de julio del 2020, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Mg. Arq. Miriam Orosco Torres, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Opinión Legal N° 414-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 03 de setiembre del 2020, el Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 30° del D.S. N° 005-2013-Vivienda que aprueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, faculta a las Municipalidades la verificación de expedientes y autorización de subdivisión de lotes urbanos;

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote N° 02, ubicado en Jr. Tahuantinsuyo, Manzana "D4" del Sector Ciro Alegría, del Distrito de Pichari, propiedad de Don **FELIPE CARBAJAL GARCÍA** y Doña **SILVIA GUTIÉRREZ ORE**, a favor de Doña **KARINA CLEMENTINA CARBAJAL GUTIÉRREZ**, de acuerdo al siguiente detalle:

### LIMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "D4" LOTE N° 02)

**PROPIETARIOS**  
: Sr. **FELIPE CARBAJAL GARCÍA**  
: Sra. **SILVIA GUTIÉRREZ ORE**

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	8.00 m.l.	Con el Jr. Tahuantinsuyo
Por el lateral derecho	17.50 m.l.	Con el Lote N° 01 y 17
Por el lateral izquierdo	17.50 m.l.	Con el Lote N° 03
Por el fondo	8.00 m.l.	Con el Lote N° 14

**ÁREA TOTAL:** 140.00 m<sup>2</sup>. **PERÍMETRO:** 51.00 ml.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



## LÍMITES Y AREAS DE SUB DIVISIÓN

### LÍMITES Y ÁREAS DE SUB DIVISIÓN DEL LOTE MZ. "D4" LOTE N° 02 (Remanente)

PROPIETARIOS

: Sr. FELIPE CARBAJAL GARCÍA  
: Sra. SILVIA GUTIÉRREZ ORE

LINDEROS:

MEDIDA

COLINDANCIA

Frente

6.80 ml.

Con el Jr. Tahuantinsuyo

Por el lateral derecho

10.00 ml.

Con el Lote N° 01 y 17

Por el lateral izquierdo

10.00 ml.

Con Área común (Servidumbre de paso)

Por el Fondo

6.80 ml.

Con el Lote N° 02 (Resultante)

ÁREA TOTAL :

68.00 m2

PERÍMETRO : 33.60 ml.

### LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ. "D4" LOTE N° 2A (Resultante)

PROPIETARIA

: Sra. KARINA CLEMENTINA CARBAJAL GUTIÉRREZ

LINDEROS:

MEDIDA

COLINDANCIA

Frente

7.50 ml.

Con Área común (Servidumbre de paso)

Derecha

6.80 ml.

Con el Lote N° 02 (Remanente)

Izquierda

6.80 ml.

Con el Lote N° 14

Fondo

7.50 ml.

Con el Lote N° 17

ÁREA TOTAL :

51.00 m2

PERÍMETRO : 28.60 ml.

### LÍMITES Y ÁREAS DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO (Área Común)

LINDEROS:

MEDIDA

COLINDANCIA

Frente

1.20 ml.

Con Jr. Tahuantinsuyo

Derecha

17.50 ml.

Con el Lote N° 02 (Remanente) y 2A (Resultante)

Izquierda

17.50 ml.

Con el Lote N° 03

Fondo

1.20 ml.

Con el Lote N° 14

ÁREA TOTAL :

21.00 m2

PERÍMETRO : 37.40 ml.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal  
CDUR + anexos.  
Infraseado.  
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

